



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia
General
Huampani
GERENCIA GENERAL

FOLIO

Nº 00001

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 056-2012-CVH-GG

Huampaní, a 29 de febrero de 2012

VISTOS:

Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Jorge Mendoza Fiestas, Jefe de Personal del CVH, contra el Memorándum Nº 061-2012-CVH-GA de fecha 24/02/12.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Vacacional Huampani, es una institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería pública y derecho público, con autonomía técnica, Administrativa y Financiera que se rige por el Decreto Legislativo Nº 756 y por el Estatuto D.S Nº 036-95-ED.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 006-2005-CVH-PD de fecha 18 de Agosto del 2005, se resuelve designar al Sr. Jhoni José Montalvo de los Santos, la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní, cargo considerado de confianza.

Que el literal b) del Artículo 14º del Reglamento de Organización y funciones del Centro Vacacional Huampaní (aprobado mediante Sesión de Directorio Nº 004-2009); prescribe "Ejercer la Representación legal del CVH, con las facultades expresamente otorgadas en el Estatuto.

Que, con fecha 29 de febrero de 2012, se tiene por presentada el Recursos de Apelación, interpuesta por el Sr. Jorge Mendoza Fiestas, contra el Memorándum Nº 061-2012-CVH-GA de fecha 24/02/12, el mismo que dispone la sanción por dos días, al funcionario recurrente.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico", consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la Administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho;

Al respecto, se evidencia que el referido recurso impugnativo no cumple con una de las condiciones que la sustente; este es, cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o actuadas en el proceso. Por su parte no identifica el agravio que la administración haya incurrido.

Que, vía Memorándum Nº 061-2012-CVH-GA de fecha 24/02/12, se efectiviza lo dispuesto por la Gerencia General del CVH, mediante Memorándum Nº 0393-2012-CVH-GG, de fecha 20/02/12,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



debidamente motivada que dispone, se proceda de acuerdo a lo normado, aplicar la sanción Disciplinaria de Suspensión por dos (2) días, sin goce de haber; al señor Jorge Mendoza Fiestas. Cabe señalar, que la disposición de la referida Gerencia General, se sustentó en la facultad atribuida a su investidura como tal, y no conforme a lo determinado por la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas, y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Al respecto, se tiene que la Gerencia General, y la Gerencia de Administración CVH, actuaron en pleno cumplimiento de los Principios que rigen el Procedimiento Administrativo General. Por lo que.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto por el administrado Jorge Mendoza Fiestas, contra la Memorandum N° 061-2012-CVH-GA de fecha 24/02/12; en consecuencia, **CONFÍRMESE** el acto recurrido en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración del CVH, así como a la Secretaria de Gerencia General para el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Centro Vacacional Huampani

Dr. Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General